



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea

UNIBERTSITATERA SARTZEKO  
PROBAK

2010eko UZTAILA

**HISTORIA**

PRUEBAS DE ACCESO A LA  
UNIVERSIDAD

JULIO 2010

**HISTORIA**

***Azterketa honek bi aukera ditu. Haietako bat erantzun behar diozu.***

***Ez ahaztu azterketako orrialde bakoitzean kodea jartzea.***

**Zuzenketa eta kalifikazio irizpide espezifikoak:**

1. Gaia: 5 puntu. Gaiaren kalifikazioa irizpide hauen arabera egingo da:
  - a. Galdetzen denari egokitzeko gaitasuna: 1 p.
  - b. Kontzeptu eta hiztegi espezifikoak ondo erabiltzea: 1 p.
  - c. Gaia bere textuinguruan jartzea: 3 p.
2. Testu iruzkina: 5 puntu. Testuaren kalifikazioa irizpide hauen arabera egingo da:
  - a. Testuaren kokapena (testu mota, egile, jasotzaileak, garaia): 0,5 p.
  - b. Testuaren analisia: testuaren oinarriko ideiak nabarmentzea: 1,5 p.
  - c. Testuinguruan jartzea: testua bere prozesu historikoan ezartzea: 2,5 p.
  - d. Testuaren garrantzia: kokatzen den aldi historikoa ulertzeko, testu horrek duen garrantzia adieraztea: 0,5 p.

***Este examen tiene dos opciones. Debes contestar a una de ellas.***

***No olvides incluir el código en cada una de las hojas de examen.***

**Criterios específicos de corrección y calificación:**

1. Tema: 5 puntos. La calificación del tema se ajustará a los siguientes criterios:
  - a. Capacidad para ajustarse a lo que se pregunta: 1 p.
  - b. Uso adecuado de los conceptos y vocabulario específico: 1 p.
  - c. Contextualización del tema: 3 p.
2. Comentario de texto: 5 puntos. La calificación del texto se ajustará a los siguientes criterios:
  - a. Localización del texto (tipo de texto, autor, destinatarios, época): 0,5 p.
  - b. Análisis del texto: resalta las ideas fundamentales del texto: 1,5 p.
  - c. Contextualización: encuadra el texto en su proceso histórico: 2,5 p.
  - d. Importancia del texto: destaca su importancia para comprender el período histórico en el que está inscrito: 0,5 p.

## **OPCION A**

### **TEMA: INDUSTRIALIZACIÓN, MOVIMIENTO OBRERO Y NACIONALISMO EN EL PAÍS VASCO DURANTE LA RESTAURACIÓN**

#### **COMENTARIO DE TEXTO: RESOLUCIÓN APROBADA EN EL CONGRESO DEL MOVIMIENTO EUROPEO DE MUNICH**

El Congreso del Movimiento Europeo reunido en Munich los días 7 y 8 de junio de 1962 estima que la integración, ya en forma de adhesión, ya de asociación, de todo país a Europa, exige de cada uno de ellos instituciones democráticas, lo que significa en el caso de España, de acuerdo con la Convención Europea de Derechos del Hombre y la Carta Social europea, lo siguiente:

1º La instauración de instituciones auténticamente representativas y democráticas que garanticen que el gobierno se basa en el consentimiento de los gobernados.

2º La efectiva garantía de todos los derechos de la persona humana, en especial los de la libertad personal y de expresión, con supresión de la censura gubernativa.

3º El reconocimiento de la personalidad de las distintas comunidades naturales.

4º El ejercicio de las libertades sindicales sobre bases democráticas y de la defensa por los trabajadores de sus derechos fundamentales, entre otros medios, por el de huelga.

5º.- La posibilidad de organización de corrientes de opinión y de partidos políticos con el reconocimiento de los derechos de la oposición.

El Congreso tiene la fundada esperanza de que la evolución con arreglo a las anteriores bases permitirá la incorporación de España a Europa, de la que es un elemento esencial; y toma nota de que todos los delegados españoles, presentes en el Congreso, expresan su firme convencimiento de que la mayoría de los delegados españoles desean que esa evolución se lleve a cabo de acuerdo con las normas de la prudencia política, con el ritmo más rápido que las circunstancias permitan, con sinceridad por parte de todos y con el compromiso de renunciar a toda violencia activa o pasiva antes, durante y después del proceso evolutivo.

Munich (República Federal Alemana), 8 de junio de 1962.

**OPCION B**

**TEMA: EL FRANQUISMO: FUNDAMENTOS POLÍTICOS Y OPOSICIÓN**

**COMENTARIO DE TEXTO: CONVENIO DE BERGARA**

Convenio celebrado entre el capitán general de los Ejércitos Nacionales Don Baldomero Espartero y el teniente general Don Rafael Maroto.

Art. 1º. El capitán general Don Baldomero Espartero recomendará con interés al gobierno el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente a proponer a las Cortes la concesión o modificación de los fueros.

Art. 2º. Serán reconocidos los empleos, grados y condecoraciones de los generales, jefes y oficiales, y demás individuos dependientes del ejército del mando del teniente general Don Rafael Maroto, quien presentará las relaciones con expresión de las armas a que pertenecen, quedando en libertad de continuar sirviendo y defendiendo la Constitución de 1837, el trono de Isabel II y la Regencia de su Augusta Madre, o bien retirarse a sus casas los que no quieran seguir con las armas en la mano.

Art. 6º. Los artículos precedentes comprenden a todos los empleados civiles que se presenten a los doce días de ratificado este convenio.

Art. 7º. Si las divisiones navarra y alavesa se presentasen en la misma forma que las divisiones castellana, vizcaína y guipuzcoana, disfrutarán de las concesiones que se expresan en los artículos precedentes.

Art. 8º. Se pondrán a disposición del capitán general Don Baldomero Espartero los parques de artillería, maestranzas, depósitos de armas, de vestuarios y de víveres que estén bajo la dominación del teniente general Don Rafael Maroto.

Ratificado este convenio en el cuartel general de Vergara, a 31 de agosto de 1839.

*Boletín Oficial de Pamplona, jueves 5 de septiembre de 1839.*